

A B L A

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADO.

Artículo 1º .- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento (apartado a) del anexo), establece el precio público por el Servicio de Mercado, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el mercado de abastos y los que utilicen las cámaras frigoríficas.

Artículo 3º .- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado b) del anexo.



A B L A

Artículo 4º .- Obligación al pago.

- 1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de solicitar la prestación del servicio.
- 2.- Tratándose de prórroga de ocupaciones ya autorizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente, por períodos naturales según el apartado c) del anexo.
- 3.- Conforme al artículo 47.3 de la Ley 39/88, las deudas por este precio público, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5º .- Recaudación.

El período voluntario de cobranza será determinado por el Ayuntamiento, a propuesta o informe de la Excma. Diputación Provincial en caso de haberse delegado la recaudación, y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día especificado en el apartado d) del anexo, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y



AYUNTAMIENTO

ABLA

(ALMERIA)

comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Abla a 29 de Septiembre de 1.989







A B L A

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADO.

ANEXO:

| a) | -Municipio:_ | ABLA |
|----|--------------|--|
| b) | -Tarifa: 1 | Por la ocupación de puestos: Fijos=3.00 Libres=300 Ptas. |
| | 2 | Por la utilización de cámaras fri- goríficasPtas. |
| c) | -Periodicida | d:Mensual |
| d) | -Fecha sesió | n plenaria en que se aprueba defi- : 29-1X-89 |